

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, septiembre nueve de dos mil veintidós
Expediente: 66001311000420220011401
Asunto: Admisión y traslado
Demandante: Jhojan Andrés García Franco, Sandra María
García Franco y Luisa Alexandra García
Bedoya
Demandado: Yéniffer Graciano Rodríguez, en calidad de
cónyuge del causante Esmer Antonio
García Buitrago y los menores Dayner
Estiven García Graciano y Yeniffer García
Graciano, estos últimos en calidad de
herederos del citado causante,
representados por la señora Yeniffer
Graciano
Proceso: Verbal (petición de herencia)
Auto No.: AC-0141-2022

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 del
13 de junio de 2022:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte
demandada contra la sentencia dictada el 18 de agosto de 2022 por el
Juzgado Cuarto de Familia local, en el proceso verbal de petición de herencia
iniciado por **Jhojan Andrés García Franco y otros** frente a **Yeniffer Graciano
Rodríguez y otros**.

2. Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto,
empieza a correr el término para sustentar el recurso por cinco (5) días, so
pena de que su impugnación se declare desierta¹. Vencido dicho plazo se
correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer el recurso², en este caso concreto.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada en primera instancia³. Lo anterior, con el fin de que la parte no recurrente ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

² 01PrimeraInstancia, archivo 27

³ Ibídem.

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11623249cb4838c492e3d27d1f53a8af5855d094dc667ace496ac97979156e40**

Documento generado en 09/09/2022 12:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>